

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día 12 doce de abril del año 2013 dos mil trece, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejero Presidente, Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del año 2013.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación identificado con el número 06/2012, presentado por el C. Jorge Aurelio Castillo Herrera, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de "la sesión ordinaria celebrada el martes 30 de octubre de 2012".
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación identificado con el número 07/2012, presentado por el Lic. Rubén Guadalupe Zapata González, en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, en contra del "acuerdo número 298/11/2012 del día 14 de noviembre del año 2012".
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación identificado con el número 08/2012, presentado por el Lic. Guillermo Olvera Nieto, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del "acuerdo número 298/11/2012 del día 14 de noviembre del año 2012".
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revocación identificado con el número 09/2012, presentado por José Belmarez Herrera, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, en contra de "La Resolución de fecha 24 de septiembre de 2012, mediante la cual dictamina la Comisión Permanente de Fiscalización, los resultados contables que se obtuvieron de la revisión se los informes financieros que presentó el Partido del Trabajo ante ese Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
7. Punto de acuerdo respecto la admisión del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas propuesta por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gasto Ordinario del ejercicio 2009.
8. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Acción Nacional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.
9. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.

10. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Conciencia Popular, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.
11. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido del Trabajo, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.
12. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Nueva Alianza, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.
13. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Convergencia hoy denominado Movimiento Ciudadano, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.
14. Punto de acuerdo respecto de la propuesta de inicio del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido de la Revolución Democrática, por la comisión de conductas infractoras que constituyen presuntas violaciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos, inconsistencias encontradas en el Dictamen de Gastos de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2008-2009.
15. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

| CONGRESO DEL ESTADO | | | |
|--|----------|---|----------|
| Representantes Propietarios | Presente | Representantes Suplentes | Presente |
| Dip. Delia Guerrero Coronado | | Dip. J. Ramón Guardiola Martínez | |
| Dip. Juan Pablo Escobar Martínez | | Dip. Rubén Guajardo Barrera | |
| CONSEJEROS PROPIETARIOS | | | |
| 1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez | | | √ |
| 2. Dr. José Antonio Zapata Romo | | | √ |
| 3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández | | | √ |
| 4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz | | | √ |
| 5. Lic. María Concepción Hernández de León | | | √ |
| 6. Dr. Cosme Robledo Gómez | | | √ |
| 7. Lic. Gabriela Camarena Briones | | | √ |
| 8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocado | | | √ |
| 9. Lic. Pedro Morales Sifuentes | | | √ |

PARTIDOS POLÍTICOS

| Representantes Propietarios | | Presente | Representantes Suplentes | Presente |
|-----------------------------------|--------------------------------------|----------|--------------------------------------|----------|
| P.A.N | Lic. Ángel Candia Pardo | | Lic. Alejandro Colunga Luna | √ |
| P.R.I. | Lic. José Guadalupe Durón Sanfillán | | Lic. Ulises Hernández Reyes | |
| P.R.D | C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín | | Lic. Rubén Guadalupe Zapata González | √ |
| P.T. | C. José Belmarez Herrera | | C. Juan Valdez Pérez | √ |
| P.V.E.M. | Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera | | Lic. Sara Catalina Ramos Reyna | √ |
| P.C.P. | Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat | | Lic. Hayro Omar Leyva Romero | |
| P.M.C. | Lic. Guillermo Olvera Nieto | √ | Lic. Gustavo Chávez Pérez | |
| P.N.A | Lic. Tomas Galarza Vázquez | √ | Lic. Ramón Briseño Lara | |
| SECRETARIO EJECUTIVO | | Presente | SECRETARIO DE ACTAS | Presente |
| Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre | | √ | Lic. Rafael Rentería Armendáriz | √ |

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

15/04/2013. Por lo que respecta al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta de acuerdos relativa a la sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2013.

16/04/2013. En seguimiento al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución relativa al recurso de revocación identificado con el número 06/2012, presentado por el C. Jorge Aurelio Castillo Herrera, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra de "la sesión ordinaria celebrada el martes 30 de octubre de 2012", misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"**ÚNICO.** Se sobresee el presente recurso de revocación promovido por el C. Jorge Aurelio Castillo Herrera en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México, por las razones expuestas en el considerando segundo de esta resolución."

NOTIFÍQUESE, en términos de ley."

17/04/2013. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revocación identificado con el número 07/2012, presentado por el Lic. Rubén Guadalupe Zapata González, en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática, en contra del "acuerdo número 298/11/2012 del día 14 de noviembre del año 2012", misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Los agravios expuestos en el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por **RUBÉN GUADALUPE ZAPATA GONZÁLEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en contra del "acuerdo número 298/11/2012 del día 14 de noviembre del año 2012, por medio del cual el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba el Dictamen de Gasto Ordinario de los Partidos Políticos relativo al ejercicio 2011", resultaron **INFUNDADOS** en términos de lo dispuesto por el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. Por lo anterior, **SE CONFIRMA** el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de número 298/11/2012, de fecha 14 de noviembre del año 2012, por medio del cual se aprobó el

Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto del gasto ordinario del ejercicio 2011.

TERCERO. Notifíquese en términos de ley."

18/04/2013. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revocación identificado con el número 08/2012, presentado por el Lic. Guillermo Olvera Nieto, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del "acuerdo número 298/11/2012 del día 14 de noviembre del año 2012", misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Los agravios expuestos en el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por el **LIC. GUILLERMO OLVERA NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en contra del "acuerdo número 298/11/2012 del día 14 de noviembre del año 2012, por medio del cual el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba el Dictamen de Gasto Ordinario de los Partidos Políticos relativo al ejercicio 2011", resultaron **INFUNDADOS** en términos de lo dispuesto por el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. Por lo anterior, **SE CONFIRMA** el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de número 298/11/2012, de fecha 14 de noviembre del año 2012, por medio del cual se aprobó el Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto del gasto ordinario del ejercicio 2011.

TERCERO. Notifíquese en términos de ley."

19/04/2013. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revocación identificado con el número 09/2012, presentado por el C. José Belmarez Herrera, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, en contra de "La Resolución de fecha 24 de septiembre de 2012, mediante la cual dictamina la Comisión Permanente de Fiscalización, los resultados contables que se obtuvieron de la revisión de los informes financieros que presentó el Partido del Trabajo ante ese Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Los agravios expuestos en el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por **JOSÉ BELMAREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en contra de "La Resolución de fecha 24 de septiembre de 2012, mediante la cual dictamina la Comisión Permanente de Fiscalización, los resultados contables que se obtuvieron de la revisión de los informes financieros que presentó el Partido del Trabajo ante ese Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", resultaron **INFUNDADOS** en términos de lo dispuesto por el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. Por lo anterior, **SE CONFIRMA** el Dictamen de la Comisión Permanente de Fiscalización relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto del gasto ordinario del ejercicio 2011, que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo de número 298/11/2012, de fecha 14 de noviembre del año 2012.

TERCERO. Notifíquese en términos de ley."

20/04/2013. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización de conformidad con su acuerdo de número 02-01/2013, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, en cumplimiento a la resolución de fecha 05 cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce, dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí dentro del Toca de Revisión 03/2012, misma que en su Resolutivo Tercero determinó revocar acuerdo del Pleno del Consejo número 280/10/2012, dejando sin efecto jurídico alguno la resolución recaída al procedimiento sancionador general número PSG-06/2012, y en su lugar ordenó a esta autoridad dictar un nuevo acuerdo en el que se admitiera la denuncia por la vía que para el caso estableciera la Ley, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 273, fracción II; 275; fracciones I y II, 314, 315 y 316 de la Ley Electoral del Estado, **ADMITIR** a trámite, por la vía del Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la denuncia en contra de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCUENTROS POR SAN LUIS**, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación: **a)** de las obligación contenida en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado relativa informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política del ejercicio 2009; **b)** de la obligación contenida en el penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 52, la fracción V del artículo 54, 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, 18, 19 y 20 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto; **c)** la obligación contenida en los artículos 52, penúltimo y antepenúltimo párrafos; 54, fracción V; 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, y 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado, **d)** la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda; **e)** la obligación contenida en el artículo 52, en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción I de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado **f)** la obligación contenida en el artículo 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, relativa a expedir cheques nominativos a partir de montos de \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Por tanto, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **PSMF-01/2013**, hágase del conocimiento de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis el inicio del presente Procedimiento Sancionador, así mismo llévense a cabo las diligencias probatorias y recábense las pruebas necesarias para la debida integración del procedimiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado. Notifíquese.

21/04/2013. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Acción Nacional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 35 fracción III, de la Ley Electoral del Estado consistente en dar aviso al Consejo sobre la aplicación de su financiamiento público de actividad ordinaria a los gastos de campaña, **b)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral sus gastos de campaña, **c)** La contenida en el artículo 11.5 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en distribuir o prorratear los gastos de campaña centralizados y las erogaciones entre las distintas campañas y **d)** la contenida en el artículo 2.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en informar del financiamiento que reciban de sus Comités Ejecutivos Centrales para las actividades electorales mediante informe

pormenorizado; conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractoras a las disposiciones legales en la materia de conformidad con el artículo 238, fracciones I, X y XII de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-02/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Acción Nacional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

22/04/2013. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Revolucionario Institucional, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008, así como el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 35 fracción III, de la Ley Electoral del Estado consistente en dar a viso al Consejo sobre la aplicación de su financiamiento público de actividad ordinaria a los gastos de campaña, **b)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral sus gastos de campaña, **c)** La contenida en el artículo 11.5 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en distribuir o prorratear los gastos de campaña centralizados y las erogaciones entre las distintas campañas. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractoras a las disposiciones legales de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XII de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-03/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Revolucionario Institucional el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

23/04/2013. Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Conciencia Popular, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral sus gastos de campaña. Conducta derivadas del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractora a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I y X de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-04/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Conciencia Popular el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

24/04/2013. En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido del Trabajo, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del

Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral sus gastos de campaña, **b)** la contenida en el artículo 2.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en informar del financiamiento que reciban de sus Comités Ejecutivos Centrales para las actividades electorales mediante informe pormenorizado. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XII de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-05/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido del Trabajo el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

25/04/2013. Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Nueva Alianza, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a saber: **a)** la contenida en el artículo 35 fracción III, de la Ley Electoral del Estado consistente en dar a viso al Consejo sobre la aplicación de su financiamiento público de actividad ordinaria a los gastos de campaña, **b)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral sus gastos de campaña y **c)** la contenida en el artículo 11.5 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en distribuir o prorratear los gastos de campaña centralizados y las erogaciones entre las distintas campañas. Conductas las anteriores infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XII de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XII de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-06/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Nueva Alianza el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

26/04/2013. En atención al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR OFICIOSAMENTE** Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político Convergencia hoy denominado Movimiento Ciudadano, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 2.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en informar del financiamiento que reciban de sus Comités Ejecutivos Centrales para las actividades electorales mediante informe pormenorizado. Conductas las anteriores derivadas del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracción X de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-07/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político Convergencia hoy denominado Movimiento Ciudadano el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

27/04/2013. En lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 314 de la Ley Electoral del Estado, 73 y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias, **INICIAR**

OFICIOSAMENTE Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en contra del Partido Político de la Revolución Democrática, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008 y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos publicado en julio de 2008, a saber: **a)** la contenida en el artículo 32 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado consistente en informar y comprobar al consejo con documentación fehaciente al final de cada Proceso Electoral sus gastos de campaña, **b)** la contenida en el artículo 22.2 en relación con el 22.11 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en entregar junto con el informe de cada una de las campañas los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como las balanzas de comprobación de cada una de las cuentas, **c)** la contenida en el artículo 11.10 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en realizar el desglose de los gastos de viáticos de la campaña a Gobernador en un reporte diario, **d)** la contenida en el artículo 10.3 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en realizar los pagos que excedan de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por medio de cheque **e)** la contenida en el artículo 2.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, consistente en informar del financiamiento que reciban de sus Comités Ejecutivos Centrales para las actividades electorales mediante informe pormenorizado **f)** La contenida en el artículo 11.5 incisos a) y b) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos consistente en distribuir o prorratear los gastos de campaña centralizados y las erogaciones entre las distintas campañas. Conductas las anteriores derivadas de la reposición al Partido Político de la Revolución Democrática del Dictamen de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2008 -2009 e infractoras a la Ley de conformidad con el artículo 238 fracciones I, X y XII de la Ley Electoral Estado publicada en el mes de mayo de 2008. Por lo anterior regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **PSMF-08/2013**, así mismo y de conformidad en lo establecido por el artículo 317 de la Ley Electoral vigente en el Estado, hágase del conocimiento del Partido Político de la Revolución Democrática el inicio del presente procedimiento. Notifíquese.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos del día 12 doce de abril de 2013, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.